

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º: CRÉASE el “Consejo de Inclusión en la Discapacidad de la Municipalidad de Villa Dolores”, el cual deberá ser puesto en funcionamiento en un plazo no mayor a 60 días desde la sanción de la presente ordenanza.

Art. 2º: DESIGNASE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Villa Dolores, quedando facultada para dictar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo, en conjunto con los miembros de dicho Cuerpo, el cual no podrá contradecir en todo o en alguna de sus partes a la presente ordenanza.

Art. 3º: DISPÓNESE que el “Consejo de Inclusión en la Discapacidad de la Municipalidad de Villa Dolores”, estará integrado por:

- A. Un/a Coordinador/a, el cual deberá ser una persona con discapacidad, con condiciones idóneas para su función, con su correspondiente CUD, (Certificado Único de Discapacidad), otorgado por las autoridades sanitarias vigentes.
- B. Un/a Secretario/a.-
- C. Un/a trabajador/a social con título habilitante.
- D. Un representante de cada una de las siguientes instituciones y áreas de atención a la discapacidad, a saber:
 - 1. Equipo de Salud Mental del Hospital Regional Villa Dolores.
 - 2. Equipo de Rehabilitación del Hospital Regional Villa Dolores.
 - 3. Oficina de la Obra Social “Incluir Salud” del Hospital Regional Villa Dolores.
 - 4. Escuela Telma Reca de Acosta de Villa Dolores.
 - 5. Taller Protegido Municipal de Villa Dolores.
 - 6. Hospital de Día de Villa Dolores.
 - 7. Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro con Personería Jurídica dedicadas al área de la discapacidad. Actualmente la ASOCIACIÓN CIVIL TRASLADEDIS y la ASOCIACIÓN CIVIL RECREANDO, ambas de Villa Dolores. Serán incorporadas las que surjan en el futuro.
 - 8. Dos representantes del actual equipo de profesionales del municipio que atienden a personas con discapacidad.
 - 9. Personalidades destacadas en el área de la discapacidad de Villa Dolores, con una trayectoria mayor a 5 años de desempeño en dicha área.

Art. 4º: **FUNCIONES, FACULTADES y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR:** El Coordinador deberá ser mayor de edad y poseer CUD, (Certificado Único de Discapacidad), otorgado por la institución validante y ser habitante de la Ciudad de Villa Dolores, con un mínimo de residencia de 2 años. El coordinador será designado por el Consejo de Discapacidad Municipal creado por la presente ordenanza, o en su defecto, dicho Consejo elaborará una terna que propondrá al Intendente, el cual efectivizará el nombramiento del coordinador mencionado.

El tiempo de gestión del coordinador será de un mínimo de 2 años y con un máximo igual a la duración de la gestión municipal en la que fue nombrado, para proceder luego de vencido dicho plazo, a una evaluación y reemplazo del mismo o su continuación en la nueva gestión municipal.

El Coordinador deberá:

Convocar al Consejo, como mínimo, una vez por mes y tendrá quorum en sus decisiones con la mitad más uno de sus miembros presentes.

Poseer buena disposición al trabajo en equipo con el Consejo, otras instituciones gubernamentales, fundaciones y asociaciones civiles.

Tener conocimientos de las principales normativas relacionadas con la discapacidad y actitud permanente de capacitarse en la materia.

Responder, con acciones concretas, a los requerimientos de la comunidad relacionados con la discapacidad.

Generar proyectos y elaborar propuestas de ordenanzas municipales para ser tratadas por el Concejo Deliberante de Villa Dolores, que estén relacionadas con una mejor calidad de vida para las personas con discapacidad y sus familias.

Gestionar ante distintos organismos públicos y privados, para salvaguardar y velar por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias.

Elaborar un MAPA DE DISCAPACIDAD de la Ciudad de Villa Dolores, generando una base de datos que permita crear respuestas y proyectos ajustados a las necesidades concretas de la ciudad.

Art. 5: **DEL CONSEJO:** Los representantes de cada institución que lo integran duran un año en sus funciones y podrán ser reemplazados, no percibirán remuneración alguna de parte de la Municipalidad de Villa Dolores.

Deberán colaborar con el Coordinador y llevar a cabo las siguientes acciones las que son meramente enunciativas:

a) Coordinación Intramunicipal: Detección y coordinación con instituciones dentro del Municipio de Villa Dolores, públicas y privadas, que puedan optimizar y colaborar con las estrategias que se proponga este Consejo.

b) Coordinación Intermunicipal: Detección y coordinación con instituciones de Traslasierra, municipios y comunas del Departamento San Javier, que puedan optimizar y colaborar con las estrategias que se proponga este Consejo.

c) Acceso a Planes Provinciales: Gestión para la incorporación a dichos programas ya existentes que puedan brindar apoyo logístico y sostén a las necesidades concretas de nuestra comunidad.

d) Acceso a Planes Nacionales: Gestión para la incorporación a dichos programas ya existentes que puedan brindar apoyo logístico y sostén a las necesidades concretas de nuestra comunidad, (ANSES, ANDIS, etc.).

e) Optimización y elaboración de propuestas legislativas: Realizar un estudio crítico de la legislación actual para lograr ajustarlas a la realidad y necesidades de las personas con discapacidad, generando propuestas de cambio y/o actualización de las mismas.

f) Desarrollo de proyectos inclusivos: Tendientes a la capacitación e inclusión laboral, como así también a su integración a la sociedad que rodea a la persona con discapacidad a través de las expresiones artísticas. Capacitar a los/as profesionales que acompañarán a las personas con discapacidad y sus familias.

Art. 6°: **DEL SECRETARIO/A:** Podrá ser designado/a un trabajador/a que ya esté incluido en la planta funcional permanente y/o transitoria de la Municipalidad de Villa Dolores. Sus funciones principales serán: a) Recopilación y recepción de datos/demandas de la comunidad. b) Organización de entrevistas. c) Desarrollo de notas y correspondencia. d) Comunicación con instituciones. e) Seguimiento de trámites.

Art. 7°: **DEL TRABAJADOR/A SOCIAL:** Será designado por el DEM y sus funciones principales serán: a) Realizar y conformar diagnósticos y detectar necesidades de las personas con discapacidad y sus familias. b) Resolución de trámites en coordinación con el/la secretaria/o. c) Asesoramiento a las personas con discapacidad y sus familias, como así también al Coordinador y al Consejo. d) Realización de trabajos de campo.

Art. 8°: **LUGAR FÍSICO DE FUNCIONAMIENTO:** La Autoridad de Aplicación dispondrá de un espacio físico para el funcionamiento del Consejo, con acceso e instalaciones adaptadas para las personas con discapacidad.

Art 9°: **PRESUPUESTO:** Las partidas presupuestarias de ingresos y egresos del CONSEJO DE INCLUSIÓN EN LA DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES deberán ser incorporadas la Ordenanza de Presupuesto Anual, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal dotarla de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Art. 10°: Debido a la fecha del año en que se sanciona la presente ordenanza, al haberse sancionado ya el PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025 de la Ciudad de Villa Dolores, y teniendo en cuenta el artículo anterior, se dotará al CONSEJO DE INCLUSIÓN EN LA DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES, de una partida presupuestaria excepcional, a partir de la sanción de la presente ordenanza, para que sea posible su óptimo funcionamiento en el corriente año.

Art. 10°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

Villa Dolores, 8 de abril de 2025.-

Al Presidente del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Villa Dolores, Córdoba
Sr. Claudio Antón
S/D

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes, instituciones públicas y asociaciones civiles sin fines de lucro que abordan la discapacidad en la ciudad de Villa Dolores, nos dirigimos a Ud., y por su intermedio al distinguido Cuerpo Deliberativo, a los fines de elevar el presente proyecto de Ordenanza que tiene por objeto la creación del CONSEJO DE INCLUSIÓN EN LA DISCAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES.

La presente iniciativa es el producto de más de un año de trabajo y ha concluido luego de dos reuniones de la MESA DE TRABAJO desarrollada en el mes de marzo 2025, donde se realizaron agregados superadores al proyecto de ordenanza presentado por el Bloque de la Minoría en diciembre de 2024 en el Concejo Deliberante, en el marco de un trabajo mancomunado, de escucha, intercambio de propuestas y logro de acuerdos, que dan como resultado el presente proyecto de ordenanza que presentamos.

Entre los fundamentos del proyecto podemos mencionar:

Que el Anuario Estadístico 2021 de la Agencia Nacional de Discapacidad de la República Argentina, ANDIS, muestra que la Provincia de Córdoba es la tercera en concentración de personas con discapacidad, y nuestra localidad es parte de esta situación al ser cabecera de nuestro departamento y una de las ciudades más pobladas de la provincia.

Que nuestra ciudad no cuenta con un MAPA DE DISCAPACIDAD INTEGRAL que permita generar respuestas acordes a la situación concreta de nuestra comunidad y para ello es absolutamente necesaria la creación de un organismo municipal que CENTRE, CENTRALICE y COORDINE todas las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias.

Que estamos convencidos que crear este CONSEJO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN EN LA DISCAPACIDAD en nuestro municipio, seguramente influirá en el resto de las ciudades cabeceras de departamento de nuestra provincia, para lograr una atención integral de todas las personas con discapacidad y mejorar su calidad de vida.

Los fundamentos legales del presente proyecto surgen de La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo de las Naciones Unidas, con rango constitucional en la República Argentina, la ley nacional 22.431 de INSTITUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS, la ley provincial 9.848 de PROTECCION DE LA SALUD MENTAL y el artículo 36 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Dolores.

Por todo lo anteriormente mencionado, solicitamos a Usted, tenga a bien poner pronta fecha al tratamiento de la presente ordenanza presentada, para poder sancionarla positivamente por el Concejo Deliberante que Usted preside.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Federico Pereyra
Médico Psiquiatra
M.P. 3998

Área Salud Mental

(HOSPITAL REGIONAL VILLA DOLORES)

Taller Protegido Municipal
GRACIELA ARKIDGUT
PRESIDENTA

ASOCIACIÓN CIVIL RECREANDO TRASLADERA
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
18/02/24

Cintia Ivana Quiroga
M.P. 8448
Hospital de la V. Dolores

Prof. Amalia Benalal. Fundadora Escuela Telma Reca

LUDY FIGUEROA
Of. Profa
Insp. Villa Dolores
Oficina Incluir Salud

Prof. MARCELA NEE SILVA
Escuela Telma Reca

Asoc. Civil TRASLADERA

J. A. MAINON (PRESIDENTE)
RECIBIDO
68 ABR 2025
CONCEJO DELIBERANTE